

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES POR LA QUE SE CONSULTA AL PERSONAL DEL CUERPO DE TRAMITACIÓN DE LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DEL PARTIDO JUDICIAL DE GRANADA SOBRE SU ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DEL SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL.

De acuerdo con la Resolución de la Secretaría General de Servicios Judiciales sobre el desarrollo del proceso de acoplamiento del personal funcionario a los nuevos puestos de trabajo de la Secretaría de Gobierno, de las oficinas judiciales, oficinas de justicia de municipio y oficinas generales del registro civil, de los partidos judiciales incluidos en la tercera fase de despliegue; *“En aquellos casos en que se ha incrementado el número de puestos de violencia sobre la mujer, respecto a la dotación de las plazas existentes en los actuales juzgados de violencia sobre la mujer, mediante disminución de las actuales plazas de los juzgados de instrucción:*

1º) En el caso de que existiesen puestos vacantes en los juzgados de instrucción, los nuevos puestos de violencia sobre la mujer se cubrirían con el personal no definitivo que ocupase las mencionadas vacantes.

2º) Si no existiesen plazas vacantes, se consultará a los funcionarios titulares de los actuales juzgados de instrucción para que manifiesten su preferencia. Para la confirmación se aplicará la regla de antigüedad en el puesto. En caso de empate se acudirá al criterio de antigüedad en el cuerpo.”

En el partido judicial de Granada se ha incrementado la dotación de puestos genéricos diferenciados con complemento de violencia sobre la mujer del Cuerpo de Tramitación Procesal Administrativa, mediante la detracción de un puesto de los juzgados de instrucción con guardia.

No habiendo suficientes puestos vacantes en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de los juzgados de instrucción, procede consultar al personal funcionario de dicho cuerpo con servicio de guardia para que manifiesten su voluntad para ser acoplado en el nuevo puesto de trabajo de violencia sobre la mujer.

En dicho proceso se aplicará la regla de antigüedad en el puesto de trabajo, y en caso de empate la de antigüedad en el cuerpo. El funcionario que acceda al puesto con el complemento de violencia sobre la mujer mantendrá el derecho a realizar la guardia en los mismos términos y frecuencia con que la viniera haciendo en el juzgado de instrucción.

El puesto de trabajo al que se acceda tendrá carácter definitivo.

RESUELVO

Conceder un plazo de TRES DÍAS para que el personal funcionario titular del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de los juzgados de instrucción de Granada manifieste su voluntad para ser acoplado en el puesto de trabajo con complemento de violencia sobre la mujer.

La manifestación deberá hacerse mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Servicios Judiciales en el que deberán consignar sus datos personales, código del puesto y órgano judicial de procedencia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKBCJPRHU5B94CA7KKV3GJ7TJ	PÁG. 1/2	

El plazo para la presentación de la solicitud será de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en la página web de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de Servicios Judiciales y se presentarán en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía y en los lugares y registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para acceder al medio electrónico de presentación, las personas interesadas deberán identificarse electrónicamente utilizando el sistema basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados, previstos en las letras a) del apartado 2 del artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dichas personas deberán firmar electrónicamente a través del medio establecido en las letra a) del apartado 2 del artículo 10 de la citada ley.

La Secretaria General de Servicios Judiciales
Fdo. ROSALÍA DE LOS ÁNGELES ESPINOSA LÓPEZ.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	02/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXKBCJPRHU5B94CA7KKV3GJ7TJ	PÁG. 2/2	